FECHA DEL ACTA	09 de junio de 2026.

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la representante de CONSORCIO DEPORTIVO asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	**030 DE 2025.**		
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO PARQUE DE LAS RAQUETAS ETAPA 2 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.		
INTERVENTORÍA	**REDES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**	**NIT**	**900.430.359-8**
SUPERVISIÓN	**DANIEL ANDRÉS VILLA GIRALDO**	**C.C.**	**1.128.447.475**
CONTRATISTA	**CONSORCIO DEPORTIVO**	**NIT**	**902.014.293-4**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 2.816.840.000**		
VALOR INICIAL EN SMMLV	1.978,812 SMMLV 2025.		
ADICIÓN No. 1	$ 1.474.201.224		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.291.041.224		
VALOR TOTAL EN SMMLV	3.014,430 SMMLV 2025.		
PLAZO INICIAL	**TRES (03) MESES + QUINCE (15) DÍAS.**		
FECHA DE INICIO	**NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025.**		
FECHA TERMINACIÓN	**VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2026.**		
PRÓRROGA 1	DOS (02) MESES.		
PRÓRROGA 2	DIECISÉIS (16) DÍAS.		

FECHA TERMINACIÓN DESPUÉS DE PRORROGAS	**OCHO (08) DE JUNIO DE 2026.**
FECHA TERMINACIÓN ANTICIPADA	**DOS (02) DE JUNIO DE 2026.**
SUSPENSIÓN	**NO APLICA.**
REANUDACIÓN	**NO APLICA.**
FECHA TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN	**NO APLICA.**
PLAZO FINAL	SEIS (06) MESES.
FECHA FINAL	OCHO (08) DE JUNIO DE 2026.

CONSIDERANDOS

El 09 de junio de 2026, se reunieron en las instalaciones de ADELI el representante legal por parte de la interventoría GLORIA MARCELA VALLEJO FLÓREZ identificado con c.c. 39.189.537 de La Ceja, por parte de la Dirección operativa y de proyectos DANIEL ANDRÉS VILLA GIRALDO, identificado con c.c. 1.128.447.475 de Medellín, en calidad de supervisor por parte de ADELI y CLARA INÉS ARANGO RAVE identificado con c.c. 42.676.089 de Copacabana, representante legal del contratista (CONSORCIO DEPORTIVO), quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de recibir y/o verificar las actividades inherentes al contrato de obra N° 030 de 2025, suscrito el día cuatro (04) de diciembre de 2025 y en atención a:

1. Que el contrato se ejecutó dentro del plazo, plan y especificaciones estipulados.

2. Que se atendieron oportunamente los requerimientos de la Interventoría, tanto técnicos como administrativos, durante la ejecución y previos a la fecha de recibo.

ACUERDOS

1. Aceptar los trabajos en las condiciones actuales, y dar por terminadas las labores físicas del contrato sin exonerar al Contratista de su responsabilidad ante cualquier efecto o deterioro que se presente en la obra ejecutada, durante el período que cubra la póliza de estabilidad de los trabajos realizados o la omisión de alguno de los elementos considerados en los ajustes a los diseños u otros elementos propuestos por la Interventoría consignados en las respectivas actas de pago.

2. Que, el contratista será responsable para efectos de liquidación, de extender o ampliar la garantía del contrato, con el fin de asegurar de manera específica y concreta determinados riesgos, fallas estructurales e imprevistos debido a procedimientos constructivos inherentes al contratista y que pueden surgir con posterioridad a la terminación anticipada del contrato.

3. Que, el contratista será responsable civilmente de las fallas estructurales que pudieran afectar su estabilidad por causa de los materiales y/o procedimientos utilizados durante la ejecución del contrato. Esto es, responderá por toda connotación de carácter técnico que motive comportamientos inapropiados de la estructura en términos de su estabilidad, durabilidad, apariencia y/o servicio.

4. Que, es responsable el contratista, según lo pactado en el contrato perfeccionado y lo estipulado en la Ley 80 de 1993, artículo 3º "De los fines de la contratación estatal" y artículo 5º "De los derechos y deberes de los contratistas", numeral 4 "Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello".

5. Que, el supervisor del contrato tiene la obligación de allegar la presenta acta, en un plazo máximo de un (01) día calendario a partir de la fecha de su suscripción, a la oficina Jurídica de ADELI para la respectiva publicación en el SECOP, requisito de ley, o de lo contrario será responsable de la falta y de la extemporaneidad.

6. Que, el contratista de obra deberá presentar la última acta de obra, para así proceder a elaborar el Acta de Liquidación en el formato dispuesto en el sistema de calidad de la entidad y dentro del plazo establecido en la minuta para tal fin, verificando que las garantías del mismo se encuentren vigentes hasta la fecha de liquidación y en general cumplir con los términos de la Ley 1474 de 2011.

7. Que, durante el periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, el supervisor o quien sea designado por la gerencia de ADELI será responsable de hacer seguimientos periódicos semestrales al estado y funcionamiento de la obra y dejar evidencia de la misma, la cual deberá reposar en el archivo de la oficina jurídica.

8. Se reciben a satisfacción todas las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra, quedando pendiente un listado de detalles presentados por la Interventoría.

Para constancia se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

GLORIA M. VALLEJO FLÓREZ
NIT: 901.430.359-8
R.L. REDDCON S.A.S.
C.C. 39.189.537
INTERVENTORÍA

CLARA INÉS ARANGO RAVE
NIT: 901.903.300-9
R.L. CONSORCIO DEPORTIVO
C.C. 42.676.089
CONTRATISTA

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL – ADELI
NIT: 900.590.434-8
P.U. DANIEL ANDRÉS VILLA GIRALDO
C.C. 1.128.447.475
SUPERVISIÓN